

1100-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del doce de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de LIMÓN por el partido UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA.

Mediante auto n°0806-DRPP-2025 de las catorce horas con cincuenta minutos del siete de abril de dos mil veinticinco, este Departamento le advirtió al partido Unión Costarricense Democrática que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Limón, debido a que no se completaron las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón Central.

De conformidad con lo anterior, el partido Unión Costarricense Democrática celebró el día tres de mayo del dos mil veinticinco, asamblea en el cantón de cita, subsanando las inconsistencias en las designaciones de los delegados territoriales propietarios, los cuales fueron debidamente acreditados según auto n° 1076-DRPP-2025 de las doce horas con veintisiete minutos del nueve de mayo de dos mil veinticinco.

En vista de lo descrito, al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios de todos los cantones de la provincia de Limón, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n°5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, se autoriza al partido Unión Costarricense Democrática para que **celebre la asamblea Provincial de Limón.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm

C.: Expediente n.º 264-2018, partido UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA

Ref., No.: 05928-2025